

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 06 ABR 2020

VISTO: las contrataciones en calidad de provisorio realizadas al amparo de lo establecido por el artículo 90 de la Ley N.º 19.121 de 20 de agosto de 2013, para desempeñar funciones en la Unidad Ejecutora 009 – Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC), de acuerdo a la Resolución del Poder Ejecutivo E/1073 de 24 de setiembre de 2018.

RESULTANDO: que conforme a la normativa vigente, se integró el Tribunal a efectos de evaluar al Sr. Marcos Daniel ECHEVESTE TECHERA CI. 4.455.057-8, quién se pronunció en los términos del Acta N.º 2 – Prueba Escrita, Entrevista, Evaluación del Supervisor, Informe de Gestión Humana y Acta Final;

CONSIDERANDO: I) que han sido debidamente acreditados todos los requisitos que la norma requiere para que prospere la incorporación al cargo presupuestal correspondiente;

II) que según lo establece el Artículo 16 del Decreto 130/014 de 19 de mayo de 2014, si las resultancias de la evaluación fueran satisfactorias, determinará la presupuestación, previo informe de la Oficina Nacional del Servicio Civil;

III) que el aspirante fue evaluado por el Tribunal correspondiente, resultando satisfactoria dicha evaluación;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por los artículos 90 y 96 de la Ley N.º 19.121 de 20 de agosto de 2013 y el Decreto 130/014 de 19 de mayo de 2014;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
RESUELVE

1°. Homológase el fallo de Tribunal de Evaluación conformado para la evaluación del Sr. Marcos Daniel ECHEVESTE TECHERA CI. 4.455.057-8, contratado por la Resolución del Poder Ejecutivo E/1073 de 24 de setiembre de 2018.

2°. Designase al Sr. Marcos Daniel ECHEVESTE TECHERA CI. 4.455.057-8, en el cargo presupuestado de la Unidad Ejecutora 009 “Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones” del Inciso 02 “Presidencia de la República”, Escalafón C- Grado 8 – Denominación Administrativo III – Serie Administrativo, a partir del vencimiento del contrato de provisorio correspondiente.

3°. La Contaduría General de la Nación adecuará los créditos presupuestales necesarios con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

4°. Publíquese, comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in black ink]*  
\_\_\_\_\_  
**LACALLE POU LUIS**